

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4487

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, N.º. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

| Decreto número 35 de 1924, de 2 de Septiembre, por el cual se declara inaugurado y puesto al servicio público el Nuevo Hospital Santo Tomás..... | Páginas |
|--|---------|
| Contrato número 49..... | 14743 |
| Contrato número 50..... | 14744 |
| Contrato número 51..... | 14744 |
| Contrato número 52..... | 14744 |

OPICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Centro que demuestra los documentos en validos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1924.....

14741

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Centro que demuestra los documentos en validos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1924.....

14744

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional en el mes de Agosto de 1924.....

14745

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito Juzgado Municipal de las Tablas, el día 4 de Septiembre de 1924.....

14745

| | |
|-----------------------|-------|
| Avisos Oficiales..... | 14745 |
| Edictos..... | 14746 |

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 35 DE 1924

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara inaugurado y puesto al servicio público el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha inaugurado y puesto al servicio público el Nuevo Hospital Santo Tomás, como institución del Estado, desde el día primero del presente mes;

Que precisa, por tanto, dictar las medidas convenientes para su administración y servicio; y

Que siendo institución del Estado, como se deja expresado, deben preferirse los nacionales a los extranjeros en los empleos que requiera su manejo.

DECRETA:

Artículo 1º La suprema dirección del Hospital Santo Tomás y de los Hospitales Provinciales de la República, estará a cargo del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 2º La administración general de los Hospitales de la República estará a cargo del Superintendente del Hospital Santo Tomás, y su organización será reglamentada por Decreto posterior.

Artículo 3º El personal de médicos, enfermeros, parteras y empleos de administración al servicio del Hospital Santo Tomás y de los Hospitales Provinciales de la República, será nombrado por el Poder Ejecutivo de ternas que le presentará el Superintendente del primero de los citados establecimientos.

Las destituciones justificadas del personal mencionado será igualmente decretada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º El personal de que se trata en el artículo precedente, así como todo el subalterno que sea necesario emplear, será estrictamente nacional, con excepción de los técnicos que no puedan conseguirse en el país.

Artículo 5º Quedan expresamente derogados todos los Decretos y demás disposiciones anteriores relacionadas con la dirección, construcción, administración y servicio del Hospital Santo Tomás anteriores al día primero de Octubre de 1923, y reformado el Decreto número 57 de 1923, de primero de Octubre, en las partes que se opongan al presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMENEZ

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, de elemento autorizado por el Señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y John H. Hilbert,

en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de El Cristo, Distrito de Aguadulce, que proporcione agua suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes. La construcción de dicho pozo la hará el Contratista en el lugar que se escoja de acuerdo con el Alcalde del mencionado Distrito, y que sea de fácil acceso para los habitantes del caserío.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del pozo, su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios para su completo funcionamiento.

Artículo 3º El Contratista deberá entregar el pozo terminado y listo para el servicio, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Aguadulce procurará que los habitantes de El Cristo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (\$250.00) por la construcción del pozo, tan pronto como haya entregado funcionando a satisfacción al Alcalde del Distrito la máquina perforadora, o a quien éste comisione para el efecto.

Tal pago se le hará al Contratista, mediante presentación de la cuenta respectiva, legalizada en la forma usual.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho caído en este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los trece días del mes de Junio de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá 13 de Junio de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Póeri, Distrito de Aguadulce, que proporcione agua suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes.

La construcción de dicho pozo la hará el Contratista en el lugar que el

escoja de acuerdo con el Alcalde del mencionado Distrito y que sea de fácil acceso para los habitantes del barrio respectivo que ha de servir de él.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del pozo su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para su completo funcionamiento.

Artículo 3º El Contratista deberá entregar el pozo terminado y listo para el servicio, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Aguadulce procurará que los habitantes de Póeri de Aguadulce le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (\$250.00) por la construcción del pozo, tan pronto como lo haya entregado funcionando a satisfacción al Alcalde del Distrito de Aguadulce.

Tal pago se le hará al Contratista mediante presentación de la cuenta respectiva, legalizada en la forma usual.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho caído en este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá a los trece (13) días del mes de Junio de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ

El Contratista,

John H. Hilbert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Junio de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de Capellanía, Distrito de Nata, que proporcione agua suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes.

La construcción de dicho pozo la hará el Contratista en el lugar que se escoja de acuerdo con el Alcalde del mencionado Distrito y que sea de fácil acceso para los habitantes de Caserío.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del pozo su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para su completo funcionamiento.

Artículo 3º El Contratista deberá entregar el pozo terminado y listo para el servicio, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito de Natá procurará que los habitantes de Capellanía le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) por la construcción del pozo, tan pronto como lo haya entregado funcionando a satisfacción al Alcalde del Distrito de Natá o a quien éste comisione para el efecto.

Tal pago se le hará al Contratista mediante presentación de la cuenta respectiva, legalizada en la forma usual.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los trece (13) días del mes de Junio de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Junio de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que se llamará el Gobierno y habiendo sido previamente autorizado por el Señor Presidente de la República, y Samuel Paul Vecker, en nombre y representación de la «Panama-Colon Gas Company», de la cual es Vicepresidente y representante legal, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Compañía, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La Compañía se compromete a extender las tuberías del gas desde el lugar donde actualmente llegan éstas, o sea desde la conjunción de la Calle de Calidonia y la Calle «M» hasta las calles que dan frente a los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás, y a hacer las instalaciones interiores que el Gobierno necesite en los edificios del citado Hospital.

Artículo 2º Los gastos de materiales y obra de mano necesarios para hacer la extensión de que trata el artículo anterior, calculados en diez mil y cinco mil balboas (B. 10,000.00 y B. 5,000.00) respectivamente, serán sufragados por la Compañía.

Artículo 3º La Compañía se compromete a devolver al Gobierno en la forma descrita en el artículo cuarto (4º) de este contrato, la suma que en ese mismo artículo se compromete el Gobierno a prestarle para la ejecución de estos trabajos.

Artículo 4º El Gobierno se compromete a suministrar a la Compañía en calidad de préstamo, de los fondos de la Beneficencia Pública, la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00), la cual recibirá la Compañía en cuatro cuotas de a dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) cada una, así: El primer contado, al comenzar los trabajos de la extensión, y con plazo de treinta (30) días a cada uno de los restantes. Esta suma la invertirá la Compañía exclusivamente a lo que se refiere el artículo 1º de este contrato, y le será devuelta al Gobierno por partidas

trimestrales, de acuerdo con el siguiente plan de amortización: La Compañía llevará una cuenta por separado del producto que reciba por el suministro de gas dentro del perímetro de la extensión, y asimismo presentará una relación de gastos que demuestre el costo del gas suministrado; cada trimestre liquidará las ganancias y el producto neto que resulte lo entregará al Gobierno en abono de la suma recibida en préstamo, hasta la total cancelación de éste.

Artículo 5º Este contrato necesita pa-

ra su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma este contrato en Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panama-Colon Gas Company,
por S. P. Vecker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Junio 19 de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | | | ACTAS DE VEJECIDAD | |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | C. | R. | Mayores | Menores | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | | | | | | | | |
| CHITRÉ..... | 5 | 10 | 7 | 5 | | | | | | | | |
| Monagrillo..... | | | | | | | | | | | | |
| La Arena..... | | | | | | | | | | | | |
| Los Pozos..... | 1 | 6 | | 7 | 1 | 2 | 5 | 3 | 4 | | | |
| Cerro de Paja..... | | | | | | | | | | | | |
| Océ..... | 7 | 10 | 4 | 14 | 3 | 9 | | 4 | 5 | | | |
| Carates..... | | | | | | | | | | | | |
| Cerro Largo..... | | | | | | | | | | | | |
| Llano Grande..... | | 1 | 1 | | | | | 1 | | | 1 | |
| Riucón Santo..... | | | | | | | | | | | | |
| SANTA MARÍA..... | | 2 | | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 3 | | | |
| Chupampa..... | | 1 | | 1 | | | | | | | | |
| Las Minas..... | 2 | | 1 | 1 | | | | | | | | |
| El Toro..... | | | | | | | | | | | | |
| Quebrada Rosario..... | | 1 | | 1 | | | | | | | | |
| PARITA..... | | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 1 | 6 | | | |
| Cabuya..... | | | | | | | | | | | | |
| Los Castillos..... | | | | | | | | | | | | |
| Potuga..... | | | | | | | | | | | | |
| Portobellillo..... | | | | | | | | | | | | |
| PESE..... | | | 2 | 1 | 2 | | 2 | | 2 | | 2 | |
| Norte..... | 1 | 2 | | | | | | | | | | |
| Sur..... | | | | | | | | | | | | |
| Oriente..... | | | | | | | | | | | | |
| Occidente..... | | | | | | | | | | | | |
| Totales..... | 17 | 36 | 19 | 35 | 9 | 17 | 16 | 11 | 22 | | | |

Panamá, 31 de Agosto de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | | | ACTAS DE VEJECIDAD | |
|------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | C. | R. | Mayores | Menores | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres |
| | Legítimos | Naturales | Legítimas | Naturales | | | | | | | | |
| LAS TABLAS..... | 6 | 8 | 6 | 10 | 3 | 6 | 6 | 8 | 4 | | | |
| Bayano..... | | | | | | | | | | | | |
| El Cocol..... | | | | | | | | | | | | |
| El Pedregoso..... | | | | | | | | | | | | |
| Tablas Abajo..... | | | | | | | | | | | | |
| El Quemado..... | | | | | | | | | | | | |
| El Sesteadero..... | | | | | | | | | | | | |
| La Palma..... | 1 | 2 | | 1 | | 2 | 1 | | 3 | | | |
| La Teta o Santo Domingo..... | | | | | | | | | | | | |
| Valle Rico..... | 3 | | 2 | 1 | | 4 | 3 | 2 | 4 | | | |
| LOS SANTOS..... | 5 | 13 | 5 | 6 | | 6 | 4 | 2 | 5 | | | |
| Las Guabas..... | | | | | | | | | | | | |
| Sabana Grande..... | | | | | | | | | | | | |
| GCARARE..... | 2 | 4 | 1 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 3 | | | |
| Los Asientos..... | | | | | | | | | | | | |
| MACARACAS..... | | | 2 | 10 | | 5 | 5 | 6 | 4 | | | |
| POCRÍ..... | 1 | 5 | 1 | 2 | | 3 | 4 | 4 | 3 | | | |
| Laja Mita..... | | | | | | | | | | | | |
| Paritilla..... | 2 | | 1 | 2 | | 1 | 2 | 3 | 1 | | | |
| PEDASÍ..... | 1 | | | 1 | | | | | | | | |
| Maravé..... | | | | | | 1 | 2 | | 3 | | | |
| TOSÓN..... | | | 1 | 2 | | 1 | 2 | 3 | | | | |
| Totales..... | 21 | 53 | 19 | 39 | 4 | 35 | 32 | 37 | 30 | | | |

Panamá, 31 de Agosto de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRESA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE AGOSTO DE 1924.

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| Secretaría de Hacienda y Tesoro..... | B. | 293.41 |
| Secretaría de Gobierno y Justicia..... | | 1.379.56 |
| Presidencia de la República..... | | 583.72 |
| Secretaría de Instrucción Pública..... | | 260.79 |
| Administración de la Renta de Licores..... | | 186.08 |
| Dirección General de Correos y Telégrafos..... | | 235.24 |
| Almacén del Gobierno..... | | 25.75 |
| Agente Fiscal..... | | 5.65 |
| Revista <i>El Mundo</i> | | 147.66 |
| Secretaría de Fomento y Obras Públicas..... | | 74.76 |
| Dirección General de Estadística..... | | 345.43 |
| GACETA OFICIAL (15 números)..... | | 376.15 |
| Registro Judicial..... | | 201.82 |
| Banco Nacional..... | | 104.52 |
| Junta Central de Caminos..... | | 48.54 |
| Nuevo Hospital Santo Tomás..... | | 382.50 |
| SUMA TOTAL..... | B. | 4.651.58 |

Panamá, Agosto 31 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAL.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 8 de Septiembre de 1924.

En la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos veinticuatro, el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario de la Alcaldía, se trasladó a la oficina donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Hallábase presente el señor Juez y sus subalternos, se dio comienzo al acto en la forma que se pasa a expresar:

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas el día 4 de Junio hasta el día 8 de Septiembre del año en curso.

Asuntos Civiles.

| | |
|---|-----------|
| Pendientes en la visita anterior, 4 de Junio..... | 13 |
| Entradas desde la última visita..... | 4 |
| Total..... | 17 |
| Salidas..... | 1 |
| Quedan pendientes..... | 16 |

El estado de dichos negocios es el siguiente:

Civiles.

Demanda civil ordinaria propuesta por Juan de Dios Barahona contra Ezequiel Rivera por suma de pesos. En apelación de la sentencia definitiva.

Demanda civil ordinaria propuesta por Liberato Barahona contra Felicio Concepción sobre nulidad de un contrato de compraventa. Pedido al Alcalde de Peñas la comparación del

demandado para darle el traslado de la demanda.

Demanda civil ordinaria propuesta por Moisés Espino contra Tomás Ríos por suma de pesos. Para notificar al demandado el traslado de la demanda.

Demanda civil ordinaria propuesta por Fernando Ortiz contra Tomás Zúñiga. Para dar traslado al demandante de la contestación de la demanda.

Civiles Especiales.

Juicio ejecutivo promovido por Moisés Espino contra Bruno Herrera. Para decretar embargo de algunos bienes.

Juicio ejecutivo propuesto por Manuel A. Icaza contra Alípio Cabrera F. por suma de pesos para comunicar el embargo.

Juicio ejecutivo propuesto por Silverio Villarreal contra José María Rodríguez por suma de pesos, reconocido el documento básico de la acción.

Solicitud de matrimonio Civil presentada por José E. Mora y Eugenia M. González para archivarse, fenecida.

Solicitud de matrimonio Civil hecha por Esteban Díaz y Guadalupe Peña para notificar los solicitantes la petición

Se encuentran paralizado por falta de gestión de parte de los interesados y sin que pueda aplicarse la sanción del Artículo 3.5 del Código Judicial los siguientes negocios civiles.

Juicio ejecutivo propuesto por Carlos Díaz contra José Angel Tejada por suma de pesos.

Solicitud hecha por la señora Carmen Espino vda. de León para que Notesto Bravo reconozca un documento.

Juicio de sucesión intestada de Bernardino Delgado

Juicio ejecutivo propuesto por Bru-

no Correa Ch. contra Francisco Javier Correa por suma de pesos.

Juicio ejecutivo propuesto por Miguel Vargas contra Joaquín Sánchez, por suma de pesos.

Juicio Ejecutivo propuesto por Carmen Espino contra Tomás Ruiz.

Negocios Criminales.

| | |
|--|-----------|
| Pendientes en la visita anterior..... | 9 |
| Entradas desde la visita anterior..... | 5 |
| Total..... | 14 |
| Salidas desde la visita anterior..... | 3 |
| Quedan pendientes..... | 11 |

El estado de esos negocios es como sigue:

En estado sumario: Contra Alejandro Domínguez por lesiones, para decidir del mérito del sumario.

En averiguación del autor o autores de las lesiones inferidas a la menor Carmen Vergara, para ser remitido al Juzgado 2º del Circuito como asunto de su competencia.

Contra el menor Antonio Batista por robo: en ampliación.

Contra Tomás Ruiz por estafa, para decidir el mérito del sumario.

En averiguación del hurto de una cadena de oro y cierta suma de dinero de propiedad de la señora Ana Ceño. Pedido al señor Alcalde la comparación de algunos testigos.

Juicios.

Contra Antigua Molina por lesiones, para dictar sentencia.

Contra Valentín Broce por lesiones, para notificar la sentencia de segunda instancia a las partes.

Contra Segundo Quintero por lesiones. Para notificar al reo el auto de proceder.

Contra Telésforo y Patrocinia Ramírez, Concepción Solís, Matilde González de González y José de la Cruz González por lesiones, para enviar el negocio al Juzgado 2º del Circuito en consulta de la sentencia definitiva.

Contra José del Carmen Jiménez por hurto, señalado el día 25 de este mes para la celebración del Juicio Oral.

A moción del empleado visitante el señor Secretario del Despacho presentó los libros que se llevan y se observó que estaban en orden y en completo estado de limpieza.

Para constancia se extiende y firma por todos los que en ella han intervenido, en la presente diligencia.

El Alcalde,
ESTEBAN DÍAZ.
El Juez Municipal,
ELÍAS CANO CH.
El Personero Municipal,
MANUEL DE JESÚS ESPINO.
El Secretario del Juzgado Municipal,
P Emilio Alba V.
El Secretario de la Alcaldía,
R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LMO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50. El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUILJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUILJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MERO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón

Por medio del presente edicto emplaza a Edward Earl Neff para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él agita en este Despacho la señora Everett Mae Lyndon; bien entendido que si así lo quiere se le administrará la justicia que le asista y de lo contrario si lo nombrará un defensor de oficio con quien seguirá el juicio y tendrá que sufrir las consecuencias que la ley le acarree.

Por tanto, y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, los días de Septiembre de mil novecientos veinticuatro a las diez de la mañana y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano B., mancebo de color y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potrancia

rosilla, como de tres años de edad, mansa, sin términos, con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusenera y marcada a fuego con el siguiente ferrete: S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

Hecho el denuncia, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—5.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ajanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua aznueja salpicada de amarillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ajanje, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMATOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tucú de madera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tucú ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los días concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMADOR GARRIDO.

El Secretario,

Juan Arce

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waidino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha y rabiscada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en la anca y paleta del lado izquierdo así: (OC, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calceto, gacho, marcado a fuego así: 70, y una yegua colocorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Diebos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Coñazas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aliprés se encuentra una vaca de terna segunda de color bosca, herrada

con el ferrete L) en la anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se crea con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FGO. AROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de «El Embalsadero» en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario

J. Guillén.

30 vs.—23